INFORME DEFINITIVO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA-001-2026.

“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CON OBJETO "ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, SANTANDER", DERIVADO DEL PROCESO CONTRACTUAL LP-001-2025”.

En el municipio de **Concepción** (Santander), nos reunimos en la oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, los siguientes integrantes del comité de evaluación para el presente proceso: Aspectos jurídicos: **Dr**. **ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ**, Secretaria General y de Gobierno Municipal, Aspectos técnicos: Ing. **CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCOURTH,** Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal y Aspectos financieros: Dra. **SANDRA PATRICIA RUSSI**, Secretaria de Hacienda Municipal, con el fin de emitir el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores calificables de las propuestas presentadas dentro del proceso de referencia.

Con relación al procedimiento que se debe surtir por parte del comité asesor evaluador, se procederá teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. **Propuestas presentadas.**
2. **Verificación de requisitos habilitantes, de acuerdo con las ofertas presentadas.**
3. **Evaluación de factores calificables y de puntuación.**
4. **Conclusiones**

1. PROPUESTAS PRESENTADAS

PROPONENTE No. 1:	ABDO JOSE SALGADO AYOLA
Identificación	78754499
Representante legal	ABDO JOSE SALGADO AYOLA
C.C.	78754499

PROPONENTE No. 2	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS
Identificación	830028126-2
Representante legal	CESAR EDUARDO GOMEZ GOMEZ
C.C.	19275138

PROPONENTE No. 3:	INGECOL E&M S.A.S
Identificación	901623321-1
Representante legal	LINO ANDRÉS MENDOZA VELÁSQUEZ
C.C.	79838206

PROPONENTE No. 4:	CONSORCIO GF
Identificación	
Representante legal	GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SÁNCHEZ
C.C.	93401607

PROPONENTE No. 5:	INTEROBRAS SC S.A.S.
Identificación	901245192-6
Representante legal	ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES
C.C.	1049611640

PROPONENTE No. 6:	CONSORCIO CONVIVIR
Identificación	
Representante legal	ANDRES FELIPE FERIA AGUIRRE
C.C.	1003046225

PROPONENTE No. 7:	UT RECREATIVO NITAGA IC
Identificación	
Representante legal	EDWIN CARDENAS CARVAJAL
C.C.	13927824

PROPONENTE No. 8:	CONSORCIO CONSULTORÍA Y OBRAS

	CIVILES JS
Identificación	
Representante legal	YOSER IVAN SUAREZ RODRÍGUEZ
C.C.	1005539781

PROPONENTE No. 9:	UT INTER 3C CONCEPCIÓN
Identificación	
Representante legal	LEIDY VANESSA VARGAS CALDERÓN
C.C.	1098800355

PROPONENTE No. 10:	ENLACE CONSULTOR S.A.S. S.A.S
Identificación	901686261-8
Representante legal	MARLON FABIAN LOPEZ DURAN
C.C.	1234340745

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se anexan formatos de evaluación de cada uno de los oferentes.
Ver anexo.

CONCLUSIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Oferente / Requisito		1	2	3	4	5
		ABDO JOSE SALGADO AYOLA	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	INGECOL E&M S.A.S	CONSORCIO GF	INTEROBRAS SC S.A.S.
Requisitos habilitantes de orden jurídico	Cumple	X	X	X	X	X
	No Cumple					
Requisitos habilitantes de orden técnico (Experiencia)	Cumple	X	X	X	X	X
	No Cumple					
	Cumple	X	X	X	X	X

Requisitos habilitantes de orden financiero, organizacional y Capital de Trabajo.	No Cumple					
Propuesta económica:	Cumple	X	X	X	X	X
	No Cumple					
Habilitado:	Si	X	X	X	X	X
	No					

Oferente / Requisito		6 CONSORCIO CONVIVIR	7 UT RECREATIVO NITAGAIC	8 CONSORCIO CONSULTORÍA Y OBRAS CIVILES JS	9 UT INTER 3C CONCEPCIÓN	10 ENLACE CONSULTOR S.A.S.
Requisitos habilitantes de orden jurídico	Cumple	X	X	X	X	X
	No Cumple					
Requisitos habilitantes de orden técnico (Experiencia)	Cumple	X	X	X	X	X
	No Cumple					
Requisitos habilitantes de orden financiero, organizacional y Capital de Trabajo.	Cumple	X	X	X	X	X
	No Cumple					
Propuesta económica:	Cumple	X	X	X		X
	No Cumple				X	
Habilitado:	Si	X	X	X		X
	No				X	

3. EVALUACIÓN DE FACTORES CALIFICABLES MENOS LA OFERTA ECONÓMICA.

La Entidad calificará las ofertas presentadas, sin embargo, la calificación de las mismas estará sujeta a la habilitación de las propuestas.

Una vez culminado el traslado del informe y presentados los documentos de subsanación, solo se evaluarán las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

CONCLUSIÓN FACTORES DE CALIFICACIÓN:

Ver anexo

Concepto	Puntaje máximo	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	INGECOL E&M S.A.S	CONSORCIO GF	INTEROBRAS SC S.A.S.
Experiencia del Proponente	67,50	A definir después de traslado informe de evaluación.	A definir después de traslado informe de evaluación.	A definir después de traslado informe de evaluación.	A definir después de traslado informe de evaluación.	A definir después de traslado informe de evaluación.
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	0	10,00	10,00	0	10,00
Factor de sostenibilidad	1	1	1,00	1,00	1	1,00
Apoyo a la industria nacional	20	20	20,00	-	20	20,00
Vinculación de personas con discapacidad	1	0	1,00	-	0	-
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	-	0,25	-	-	0,25

Concepto	Puntaje máximo	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	INGECOL E&M S.A.S	CONSORCIO GF	INTEROBRAS SC S.A.S.
Mipyme	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Total	100	21,25	32,50	11,25	21,25	31,50

Concepto	Puntaje máximo	CONSORCIO CONVIVIR	UT RECREATIVO NITAGA IC	CONSORCIO CONSULTORÍA Y OBRAS CIVILES JS	UT INTER 3C CONCEPCIÓN	ENLACE CONSULTOR S.A.S.
Experiencia del Proponente	67,50	A definir después de traslado informe de evaluación.	A definir después de traslado informe de evaluación.	A definir después de traslado informe de evaluación.	A definir después de traslado informe de evaluación.	A definir después de traslado informe de evaluación.
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	10	0	10	10	10
Factor de sostenibilidad	1	1	1	1	1	1
Apoyo a la industria nacional	20	20	20	20	20	20
Vinculación de personas con discapacidad	1	1	1	1	1	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Mipyme	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25

Concepto	Puntaje máximo	CONSORCIO CONVIVIR	UT RECREATIVO NITAGA IC	CONSORCIO CONSULTORÍA Y OBRAS CIVILES JS	UT INTER 3C CONCEPCIÓN	ENLACE CONSULTORS.A.S.
Total	100	32,50	22,50	32,50	32,50	32,50

4. CONCLUSIONES

Se corre traslado del presente informe de evaluación a los proponentes, a fin de que sean presentadas las subsanaciones, observaciones, aclaraciones y en general para que se pronuncien frente al presente documento, durante el término de tres (03) días hábiles.

Respuesta a las observaciones recibidas

Una vez transcurrido el término de traslado de observaciones, la entidad recibió tres observaciones por parte de: ABDO JOSE SALGADO AYOLA, Consorcio GF y UT RECREATIVO NITAGA IC.

1. Observación de ABDO JOSE SALGADO AYOLA

Respecto a la observación presentada por ABDO JOSE SALGADO AYOLA, la entidad evidencia que no se trata de una observación, sino de una solicitud de subsanación de uno de los factores de evaluación.

De acuerdo con la regla de subsanabilidad de los procedimientos de selección, por norma general, la falta de entrega o los defectos en la acreditación de los requisitos habilitantes son subsanables. Sin embargo, existen excepciones expresas, tales como:

No se pueden subsanar aspectos que otorgan puntaje[1].

SUBSANABILIDAD – Aplicación – Regla general – Excepciones

La regla de la subsanabilidad de las ofertas en los procedimientos de selección indica que, por regla general, la falta de entrega y los defectos en la acreditación de los requisitos habilitantes son aspectos subsanables. La excepción a esta regla se encuentra en la prohibición de permitir que se subsanen aspectos que otorgan puntaje, de valer la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso y de permitir la entrega de la garantía de seriedad de la oferta que no fue aportada con la propuesta.

No se puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

No se puede entregar la garantía de seriedad de la oferta que no fue aportada con la propuesta inicial.

Asimismo, el Pliego de Condiciones, en el numeral 1.6 – Reglas de Subsanabilidad, Explicaciones y Aclaraciones, establece que:

[1] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-120-de-2025/

“Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto únicamente de aclaraciones y explicaciones.”

Por lo tanto, queda clara la imposibilidad de subsanar el documento solicitado por ABDO JOSE SALGADO AYOLA.

2. Observaciones del Consorcio GF y UT RECREATIVO NITAGA IC

Respecto a las observaciones de Consorcio GF y UT RECREATIVO NITAGA IC, la entidad manifiesta que no se han modificado las condiciones del documento base. En relación con el formato señalado, la entidad buscó dar la mayor claridad posible sobre la forma de diligenciarlo, incluso realizando la modificación del Formato 9, y respondiendo oportunamente a las solicitudes de aclaración de los oferentes.

Adicionalmente la entidad evaluó si las respuestas emitidas pudieron generar interpretaciones ambiguas. Del análisis se concluyó que **7 de los 10 oferentes comprendieron correctamente la aclaración**.

Incluso, el oferente **ENLACE CONSULTOR S.A.S.**, que no diligenció exactamente el formato inicial, siguió las indicaciones de la entidad y se le otorgó el puntaje correspondiente. Esto evidencia que la entidad ha sido **flexible dentro de los límites del procedimiento**, sin afectar la objetividad ni la igualdad de oportunidades.

El propósito de esta asignación de puntaje es asegurar que el mismo refleje la conformidad con el Personal Clave Evaluable definido en el Pliego de Condiciones.

3. Fundamentación del Formato 9 – Personal Clave Evaluable

El formato inicial establecía:

"[Nombre del representante legal del Proponente], en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente], manifiesto bajo la gravedad del juramento que todos los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Director de Interventoría, ii) Residente de Interventoría, iii) Especialista del Proyecto, acreditan los siguientes criterios: experiencia y formación académica adicional."

Durante el traslado del pliego definitivo, los oferentes solicitaron aclaraciones sobre:

Los cargos y cantidad de profesionales a referenciar.

Los perfiles de Personal Clave Evaluable exigidos en el Formato 9.

La entidad respondió claramente:

- El Personal Clave Evaluable corresponde a los perfiles definidos en el Pliego y Anexo Técnico: Director de Interventoría, Residente de Interventoría y Especialista del Proyecto **(según el perfil definido en el pliego y la matriz de requisitos del personal).**

Solo se requiere relacionar los profesionales correspondientes a estos cargos.

La acreditación documental se exigirá únicamente al adjudicatario, previo a la firma del contrato.

Se ajustó el Formato 9 para que los oferentes comprendieran la información requerida y no hubiera lugar a dudas respecto del formato, en el cual se dispuso:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" [o Nombre del Proponente - persona natural] manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que [todos los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría, iii) Arquitecto, iv) Profesional en Salud Ocupacional y v) Especialista Estructural acreditan los siguientes criterios:

4. Conclusión

En virtud de lo anterior, la entidad mantiene su decisión de no otorgar puntaje a aquellos oferentes que no cumplieron con diligenciar correctamente el Formato 9, garantizando el principio de igualdad y selección objetiva, dado que los demás oferentes presentaron correctamente los requisitos exigidos.

Al igual que se tuvo en cuenta la necesidad de que el puntaje refleje fielmente la conformidad de las propuestas con el Personal Clave Evaluable definido.

De esta forma, se garantiza que todos los oferentes sean evaluados bajo los mismos criterios y condiciones, evitando ventajas indebidas y asegurando la legalidad y legitimidad del proceso.

si las respuestas emitidas pudieron generar interpretaciones ambiguas. se concluyó que **7 de los 10 oferentes comprendieron correctamente la aclaración**.

Por lo anteriormente expuesto la entidad no acepta las observaciones realizadas y en consecuencia se mantiene las condiciones de la evaluación preliminar en cuanto al requisito evaluable relacionado con los puntajes del personal clave evaluable.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

De acuerdo a lo anterior, la TRM, será la siguiente:

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,675.29	27-Mar-2026

De acuerdo con el pliego de condiciones, para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

OFERENTE	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10
PROMEDIO SMMLV	152,29	642,03	499,08	309,8025	140,27	232,895	160,69	262,679275	117,586667	707,33

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto

de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

De acuerdo a lo anterior, el valor de la media geométrica de las propuesta habilitadas corresponde a:

MG
290,5243983

La propuesta P4 correspondiente al consorcio GF, se le asignará el máximo puntaje, por corresponder al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Los puntajes obtenidos fueron los siguientes:

OFERENTE	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P10
PUNTAJE OBTENIDO	35,3828286	0	19,0445064	67,5	32,59012	54,1104726	37,334472	61,0305062	0

De conformidad con lo señalado anteriormente, se procede a realizar la actualización de criterios de evaluación así:

Concepto	Puntaje máximo	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS SAS	INGECOL E&M S.A.S	CONSORCIO GF	INTEROBRAS SC S.A.S.
Experiencia del Proponente	67,50	35,38	-	19,04	67,50	32,59
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	0,00	10,00	10,00	0,00	10,00
Factor de sostenibilidad	1	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Apoyo a la industria nacional	20	20,00	20,00	-	20,00	20,00
Vinculación de personas con discapacidad	1	0,00	1,00	-	-	-
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,00	0,25	-	-	0,25
Mipyme	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Total	100	56,63	32,50	30,29	88,75	64,09

Concepto	Puntaje máximo	CONSORCIO CONVIVIR	UT RECREATIVO NITAGA IC	CONSORCIO CONSULTORÍA Y OBRAS CIVILES JS	UT INTER 3C CONCEPCIÓN	ENLACE CONSULTOR S.A.S.
Experiencia del Proponente	67,50	54,11	37,33	61,03	No habilitado	0,00
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10	10,00	0,00	10,00	10	10,00
Factor de sostenibilidad	1	1,00	1,00	1,00	1	1,00

Concepto	Puntaje máximo	CONSORCIO CONVIVIR	UT RECREATIVO NITAGA IC	CONSORCIO CONSULTORÍA Y OBRAS CIVILES JS	UT INTER 3C CONCEPCIÓN	ENLACE CONSULTOR S.A.S.
Apoyo a la industria nacional	20	20,00	20,00	20,00	20	20,00
Vinculación de personas con discapacidad	1	1,00	1,00	1,00	1	1,00
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Mipyme	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Total	100	86,61	59,83	93,53	32,50	32,50

Teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones, y una vez verificados los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos de las propuestas presentadas, el Comité Evaluador deja constancia de que la propuesta presentada por el oferente CONSORCIO CONSULTORÍA Y OBRAS CIVILES JS , representado legalmente por el señor YOSER IVAN SUAREZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005539781, resultó habilitada y conforme a la evaluación realizada, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el contrato al oferente CONSORCIO CONSULTORÍA Y OBRAS CIVILES JS, por haber obtenido el mayor puntaje dentro del proceso de evaluación, correspondiente a 93,53 puntos.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

EVALUACIÓN	EVALUADOR / CARGO	FIRMA
Aspectos jurídicos:	**ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ** Secretaria General y de Gobierno Municipal (E)	
Aspectos técnicos:	**CRISTIAN ELICEO OLEJUA BETANCOURTH** Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal	
Aspectos financieros:	**SANDRA PATRICIA RUSSI** Secretaria de Hacienda Municipal	

	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO / CPS	FIRMA:
DIGITÓ:	Dra Yenny Paola Mendez Hernandez	CPS Apoyo profesional de contratación	
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	Dr Nevy Waldino Villamil Vásquez	Asesor Jurídico y Contractual Externo	